RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 81 -2013-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 31 de octubre del 2013

VISTO:

El Oficio Nº 0518-2011-ANA-AAA XII-UV/ALA-CUSCO, ingresado con Registro N° 2022-2013, sobre rectificación de error material de la Resolución Administrativa Nº 194-2013-ANA/AAA XII/UV/ALA-CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

Que, la Administración Local del Agua Cusco ha emitido la Resolución Administrativa Nº 194-2013-ANA/AAA XII/UV/ALA-CUSCO que aprueba el estudio de Aprovechamiento Hídrico del proyecto denominado "Riego de área de cultivo pequeño en la APV El Mirador V Etapa del distrito de Sasylla" a favor del Sr. Amancio Alberto Velásquez Obregón.

Que, la precitada Resolución Directoral adolece de error material, en la parte de VISTO, al consignar en forma errónea el número de su Documento Nacional de Identidad del administrado; conforme se acredita con la copia de dicho documento que se tiene a la vista, por lo que debe de procederse a su rectificación.

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar, de oficio, el error material contenido en el VISTO de la Resolución Administrativa Nº 194-2013-ANA/AAA XII/UV/ALA-CUSCO, en el siguiente sentido:

VISTO dice:

Identificado con DNI N° **23995169**

VISTO debe decir:

Identificado con DNI N° **23995159**

ARTÍCULO 2º.- Mantener vigente la Resolución Administrativa Nº 194-2013-ANA/AAA XII/UV/ALA-CUSCO, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua Cusco, la notificación de la presente resolución al administrado Amancio Alberto Velásquez Obregón, en su domicilio ubicado en la APV El Mirador s/n V Etapa del distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc.Arch
LSAM/SDUAJ/rcar

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
ING. LUIS SANTIAGO AGUERO MASS
DIRECTOR
CIP. Nº 61903